

## DECRETO SOBRE INDULGENCIA PLENARIA.

DECRETO POR EL QUE SE APLICA A LA DIOCESIS DE ALMERIA LA GRACIA DE LA INDULGENCIA EN ESTE AÑO DE LA FE.

El Obispado de Almería ha dado a conocer el Decreto de aplicación a nuestra diócesis del Decreto de la Penitenciaría Apostólica del pasado 14 de septiembre, que se viene ya aplicando desde entonces. **La publicación de este decreto episcopal**, que lleva fecha del pasado 31 de diciembre de 2012, **tiene por objeto regular la forma en que se está aplicando el Decreto de la Penitenciaría Apostólica, facilitando su mejor cumplimiento en beneficio de los fieles a lo largo de los meses de 2013 hasta la clausura del Año de la Fe el día 24 de noviembre próximo**, Solemnidad de Jesucristo Rey, con la cual concluye este año jubilar.

Con este año más de gracia jubilar el Santo Padre Benedicto XVI ha querido poner a disposición de todos los fieles la renovación en profundidad de la vida cristiana, invitándonos a volver sobre las enseñanzas del Concilio Vaticano II, de cuya apertura se han cumplido el pasado 11 de octubre los cincuenta años, y los veinte de la promulgación del *Catecismo de la Iglesia Católica*, que el Papa exhorta a tener como formulación segura de la fe católica.

### EL DOCTOR DON ADOLFO GONZÁLEZ MONTES, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE ALMERÍA

1 Desde que el Santo Padre proclamara el Año de la Fe que estamos viviendo, con motivo del quincuagésimo aniversario de la apertura del II Concilio del Vaticano por el beato Juan XXIII, hemos venido programando un calendario de actividades que responda a cuanto propone y sugiere llevar a cabo la «Nota con indicaciones pastorales para el Año de la Fe», publicada por la Congregación para la Doctrina de la Fe el 6 de enero de 2012 y teniendo en cuenta las propuestas del Pontificio Consejo para la Promoción de la Nueva Evangelización.

Entre estas actividades están aquellas que se caracterizan por una especial intensidad espiritual como las celebraciones del culto cristiano, particularmente de la santa Misa, pero también las jornadas espirituales que el Clero y los demás fieles vienen organizando con gran provecho para todos, como los días de retiro y de ejercicios espirituales, y las convivencias de los grupos parroquiales y de los institutos religiosos y sociedades de vida apostólica, de los movimientos apostólicos y las comunidades de vida cristiana, en las cuales se incluye junto con la santa Misa, el conjunto de pláticas y meditaciones que ayudan a examinar la vida cristiana y a retomar los propósitos bautismales y mantener la fidelidad a los mismos.

2 El Decreto de la Penitenciaría Apostólica, del pasado 14 de septiembre de 2012, otorga la posibilidad de lucrar “la Indulgencia plenaria de la pena temporal por los propios pecados, impartida por la misericordia de Dios”, aplicable tanto a los vivos como a los difuntos a cuantos fieles asistan: 1) al menos a tres predicaciones programadas durante las jornadas conocidas como “santa misiones”, es decir, “misiones populares” o “jornadas de renovación de vida cristiana” organizadas en la diócesis con la debida aprobación eclesiástica; y 2) al menos a tres lecciones dentro de los diversos ciclos de conferencias que se organicen, en una iglesia o lugar idóneo, durante el Año de la Fe **sobre la doctrina y la historia y desarrollo del Concilio Vaticano II; o sobre los contenidos de los artículos del *Catecismo de la Iglesia Católica*.**

3 Aplicamos, en consecuencia, esta concesión al «**Ciclo de conferencias sobre el Concilio Vaticano II**» que tendrá lugar en nuestra diócesis los días 1, 4 y 5 de febrero del año en curso; y al «**Ciclo de Conferencias sobre el Catecismo de la Iglesia Católica**» que tendrá lugar los días 1, 2 y 3 de abril del año en curso. Ambos ciclos se desarrollarán en el Auditorio Diocesano “Juan Pablo II”; y aquellos otros ciclos sobre el Vaticano II y el Catecismo de la Iglesia Católica que puedan organizarse a lo largo del Año de la Fe y que, debidamente presentados a la autoridad eclesiástica competente en la Vicaría de Acción pastoral y Apostolado seglar, hayan recibido la aprobación del Ordinario.

La Indulgencia plenaria no sólo exige de aquellos fieles que participen en estas lecciones que tengan la intención de hacerlo así, sino que cumplan las condiciones establecidas por la Iglesia: sentirse verdaderamente arrepentidos de los pecados, haberse confesado debidamente y haber comulgado sacramentalmente, y orar por las intenciones del Romano Pontífice.

4 Del mismo modo, se otorga el beneficio espiritual de la Indulgencia plenaria a todos los fieles que realicen la **peregrinación a Roma**, para visitar al menos una de las basílicas papales o al menos una de las catacumbas.

5 Por nuestra parte, acogiéndonos al Decreto de la Penitenciaría, por las facultades que se nos conceden, designamos como **lugar diocesano de peregrinación** durante todo el Año de la Fe a la **Santa y Apostólica Iglesia Catedral de la Encarnación**. Exhortamos a los peregrinos que acudan a la S. A. I. Catedral a que reciten el Credo en la **capilla de San Indalecio**, Varón Apostólico, Fundador y Patrono de la Iglesia diocesana, con cuya predicación llegó el Evangelio de Cristo hasta nosotros. Del mismo modo, invitamos a que concluyan la peregrinación ante la **imagen de la Inmaculada Concepción**, venerada en el trascoro de la Catedral.

6 Del mismo modo, el día 8 de septiembre, fiesta de la Natividad de la Virgen María (a la cual añadimos todos los días de la novena que preceden a la solemnidad), y los tres días que preceden a esta fiesta patronal de los **Santuarios de Nuestra Señora de los Desamparados y del Buen Retiro** (vulgo «**del Saliente**»), **Nuestra Señora de la Cabeza de Monteagud**, **Nuestra Señora de la Consolación de Tices**, y **Nuestra Señora de Gádor**, que, si bien esta fiesta mariana en 2013 coincide con el XXIII domingo del Tiempo ordinario del año, se celebrará como solemnidad en dichos santuarios de los cuales es titular.

7 Del mismo modo en el **santuario de la Patrona de Almería** el día 24 de agosto (sábado anterior al último domingo del mes), solemnidad de la Santísima Virgen del Mar (a la cual añadimos todos los días de la novena que preceden a la solemnidad); y en la **basílica menor de Oria** el 24 de septiembre, fiesta de la Santísima Virgen de la Merced (a la cual añadimos el día de la víspera), así como en el **oratorio de la Penitenciaría del Acebuche** (Almería).

8 Para obtener la gracia de la Indulgencia en los lugares sagrados que acabamos de mencionar, será necesario que los fieles participen en ellos en **alguna celebración litúrgica**, particularmente en la santa Misa y en el rezo de alguna hora de la Liturgia de las Horas; o bien en algún acto devocional en honor de la Santísima Virgen María “o al menos se detengan en un tiempo de recogimiento con piadosas meditaciones, concluyendo con el rezo del Padrenuestro, la Profesión de Fe en cualquier forma legítima (Credo de Nicea-Constantinopla, Credo de los Apóstoles, Fórmula dialogada de los sacramentos de la iniciación cristiana)”; añadiendo el recitado o canto de “las invocaciones de la Santísima Virgen”, las letanías de la Santísima Virgen o la Salve rezada o cantada; o bien la recitación o canto de alguna de las antífonas marianas (cf. Decreto de la Penitenciaría, letra b).

9 Del mismo modo, los fieles que participen “en una solemne celebración eucarística o en la Liturgia de las Horas, añadiendo la Profesión de Fe en cualquier forma legítima” (Credo de Nicea-Constantinopla, Credo de los Apóstoles, Fórmula dialogada de los sacramentos de la iniciación cristiana), podrán obtener el beneficio espiritual de la Indulgencia si participaren en las iglesias parroquiales, filiales o conventuales y santuarios, oratorios y capillas canónicamente reconocidos, en los días que, conforme a las facultades que el Decreto nos concede como Obispo diocesano y Ordinario, después de haber impartido la bendición apostólica en nuestra Catedral de la Encarnación pasada solemnidad de la Inmaculada (8 de diciembre de 2012) y en la solemnidad de la Natividad del Señor (25 de diciembre de 2012), para el presente año de 2013 hasta la próxima solemnidad de Cristo Rey (24 de noviembre) designamos a continua partir de la fecha de este decreto los días siguientes:

- Fiesta de la Conversión de San Pablo (**25 de enero**),
- Fiesta de la Presentación de Jesús en el templo (**2 de febrero**),
- Solemnidad de San José, Esposo de la Virgen María (**19 de marzo**),
- Domingo de Pascua de Resurrección (incluyendo la Vigilia pascual del Sábado (**31 de marzo**),
- II Domingo de Pascua o de la Divina Misericordia (**7 de abril**),
- Solemnidad de San Indalecio, Patrono de la diócesis (**15 de mayo**),
- Memoria de la Bienaventurada Virgen María de Fátima (**13 de mayo**),
- Domingo de Pentecostés (**19 de mayo**, incluyendo la misa de la Vigilia),
- Fiesta de Jesucristo Sumo y Eterno Sacerdote (**23 de mayo**),
- Domingo de la Santísima Trinidad (**26 de mayo**),

- Fiesta de la Visitación de la Santísima Virgen María (**31 de mayo**),
- Domingo de la solemnidad del Cuerpo y Sangre del Señor (**2 de junio**),
- Solemnidad del Sagrado Corazón de Jesús (viernes, **7 de junio**),
- Memoria del Inmaculado Corazón de María (sábado, **8 de junio**),
- Solemnidad de San Juan Bautista (**24 de junio**),
- Solemnidad de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo (**29 de junio**),
- Fiesta de Santo Tomás Apóstol (**3 de julio**),
- Memoria de Nuestra Señora del Carmen (Monte Carmelo) (**16 de julio**),
- Solemnidad de Santiago Apóstol, Patrono de España (**25 de julio**),
- Fiesta de la Transfiguración del Señor (**6 de agosto**),
- Solemnidad de la Asunción de la Santísima Virgen María (**15 de agosto**),
- Memoria de Santa María Reina (**22 de agosto**),
- Fiesta de San Bartolomé Apóstol (**24 de agosto**),
- Fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz (**14 de septiembre**),
- Fiesta de San Mateo Apóstol (**21 de septiembre**),
- Memoria de Nuestra Señora del Rosario (**7 de octubre**),
- Fiesta de Nuestra Señora del Pilar (**12 de octubre**),
- Fiesta de Santa Teresa de Jesús (**15 de octubre**),
- Fiesta de los Santos Apóstoles Simón y Judas (**28 de octubre**),
- Solemnidad de Todos los Santos (**1 de noviembre**),
- Conmemoración de todos los fieles difuntos (**2 de noviembre**),
- Memoria de los Mártires del siglo XX en España (**6 de noviembre**),
- Solemnidad de Jesucristo, Rey del Universo (**24 de noviembre**),
- El día de la fiesta patronal de cada una de las parroquias para sus comunidades;
- El día de la fiesta o memoria de los Santos fundadores de cada uno de los institutos religiosos y sociedades apostólicas de la diócesis para sus respectivas comunidades.

**10** Del mismo modo, los fieles podrán obtener el beneficio espiritual de la Indulgencia plenaria, un solo día (una sola vez) durante el Año de la Fe, si realizan una **visita al baptisterio de la iglesia en la que fueron bautizados, y renueven en él las promesas del bautismo**, en las condiciones establecidas por la Iglesia de confesar y comulgar y orar por las intenciones del Romano Pontífice.

**11** Aplicamos a las personas **impedidas** por razones diversas y las personas **enfermas** lo que en beneficio de estas personas dice el Decreto de la Penitenciaría: “Los fieles verdaderamente arrepentidos que, no pudiendo participar en las solemnes celebraciones y peregrinaciones por graves motivos (como todas las monjas que viven en los monasterios de clausura perpetua [...] los encarcelados, los ancianos, los enfermos, así como quienes en hospitales u otros lugares de cura, prestan servicio continuo a los enfermos...), lucrarán la Indulgencia plenaria, con las mismas condiciones, si, unidos con el espíritu y el pensamiento a los fieles presentes, particularmente en los momentos en que las palabras del Sumo Pontífice o del Obispo diocesano se transmitan por televisión y/o radio, recitan en su propia casa o allí donde el impedimento les retiene (por ejemplo en la capilla del monasterio, del hospital, de la estructura sanitaria, de la cárcel...) el Padrenuestro, la Profesión de Fe en cualquier forma legítima (Credo de Nicea-Constantinopla, Credo de los Apóstoles), y otras oraciones conforme a las finalidades del Año de la fe, ofreciendo sus sufrimientos o los malestares de la propia vida”.

**12** A fin de facilitar a los fieles el acceso al “poder de las Llaves”, por el cual la Iglesia retiene y perdona los pecados, en virtud de la palabra de Cristo a Pedro: “A ti te daré las llaves del Reino de los Cielos; y lo que ates en la tierra quedará atado en los cielos, y lo que desates en la tierra quedará desatado en los cielos” (Mt 16,19) y a los Doce: “Yo os lo aseguro: todo lo que atéis en la tierra quedará atado en el cielo, y todo lo que desatéis en la tierra quedará desatado en el cielo” (Mt 18,18), por el presente decreto concedemos: 1º) a los **sacerdotes capitulares miembros de nuestro Cabildo Catedral** durante todo el Año de la Fe; y 2º) a los **sacerdotes** que, en condición de párrocos y/o rectores de iglesias, **tienen el encargo de la cura pastoral de los santuarios y de la basílica menor** arriba mencionados, durante las fechas patronales y vísperas de las mismas, la facultad de “oír confesiones de los fieles y absolver en el fuero sacramental de las censuras latae sententiae no declaradas, ni reservadas a la Santa Sede, incluso respecto de quienes se encuentren en la diócesis sin pertenecer a ella y respecto a los diocesanos, aun fuera del territorio de la misma” (Código de Derecho Canónico, can. 508 §1; cf. Decreto de la Penitenciaría, letra d).

**13** Tengan los sacerdotes aludidos cuanto dice el Decreto de la Penitenciaría: “Los confesores, tras advertir a los fieles de la gravedad de pecados a los que se vincula una reserva o una censura, determinarán apropiadas penitencias sacramentales, tales para conducirles lo más posible a una contrición estable y, según la naturaleza de los casos, para imponerles la reparación de eventuales escándalos y daños” (Decreto de la Penitenciaría, letra d).

**14** Finalmente, queremos exhortar vivamente a tener presente la intención del Santo Padre Benedicto XVI al promulgar este Año de la Fe para toda la Iglesia y retengamos su mensaje: “El Año de la fe es una invitación a una auténtica y renovada conversión al Señor, único Salvador del mundo. Dios en el misterio de su muerte y resurrección ha revelado en plenitud el Amor que salva y llama a los hombres a la conversión de vida mediante la remisión de los pecados” (Carta Porta fidei, n. 6). El Papa nos invita a la conversión, a volver sobre el contenido de nuestra fe, sin dejar que se diluya en nuestras vagas creencias u opiniones. El Año de la fe ha de llevarnos a “redescubrir los contenidos de la fe profesada, celebrada, vivida y rezada, y reflexionar sobre el mismo acto con el que se cree, es un compromiso que todo creyente debe de hacer propio, sobre todo en este Año” (Carta Porta fidei, n. 9).

Acogiendo estas palabras del Papa pidamos a Dios que su gracia sobreabundante limpie las escamas de nuestros ojos, para poderle ver en Cristo; esclarezca nuestra inteligencia librándola de prejuicios y oscuridades, para que comprenda la hondura, altura y profundidad del misterio del perdón y de su infinita misericordia; y aliente nuestro corazón, para que podamos acoger el amor con el que se acerca a nosotros en Jesucristo, nacido de la Virgen María, a cuya intercesión nos encomendamos, deseando frutos de gracia abundantes para todos los que creemos en Cristo.

Dado en Almería, a 31 de diciembre de 2012

En la Octava de la Navidad y memoria de San Silvestre Papa

**Monseñor Adolfo González Montes,**

**Obispo de Almería.**



REGNUM CHRISTI

INICIO

QUIÉNES SOMOS

QUÉ HACEMOS

DÓNDE ESTAMOS

NOTICIAS

RECURSOS

CONTÁCTANOS



## VIDA ESPIRITUAL

ENCUENTRO CON CRISTO

GUÍAS PRÁCTICAS

HORA EUCARÍSTICA

INTENCIÓN DEL DÍA

MEDITACIÓN

ORACIONES

PREDICACIÓN

PRESENTACIÓN

RETIRO

TIPS DE VIRTUD

VIDA SACRAMENTAL

## Lo más visto

- La ceguera ante el milagro  
Lc 4,21-30 (Artículo)
- Hoy se cumple la profecía  
Lc 1,1-4:4,14-21 (Artículo)
- Dios me ha llamado  
Lc 5,1-11 (Artículo)
- Carta del P. Álvaro Corcuera, L.C. a los legionarios de Cristo y miembros del *Regnum Christi* (Artículo)
- Dios es infinitamente justo y todo lo sabe (Artículo)

## Las indulgencias

| VIDA ESPIRITUAL

Recomendar 16

### Síntesis de la doctrina de la Iglesia sobre las indulgencias.

Se propone, a continuación, una breve síntesis de la doctrina de la Iglesia sobre las indulgencias, para ayudar a utilizar estos tesoros que la Iglesia nos ofrece, purificando nuestro corazón de toda afición al pecado y enderezándolo hacia la voluntad de Dios en todas las manifestaciones de la vida. Sigue una lista de obras, oraciones y objetos enriquecidos por la Iglesia con indulgencia parcial o plenaria.

Todo pecado lleva una culpa y una pena. En la confesión se perdonan la culpa, la pena eterna debida a los pecados mortales y, al menos en parte, la pena temporal que queda como consecuencia de todo pecado. Normalmente queda una parte de pena temporal que hay que expiar en esta vida o en la otra. La Iglesia tiene poder para perdonar esta pena por medio de las indulgencias.

La indulgencia es la remisión delante de Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados en cuanto a la culpa, que el fiel, debidamente dispuesto y bajo determinadas condiciones, adquiere mediante la intervención de la Iglesia, la cual, como ministro de la redención, dispensa y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los santos.

La indulgencia es parcial o plenaria, según libere en parte o del todo de la pena temporal debida por los pecados.

Nadie puede aplicar la indulgencia que adquiere por personas que viven aún.

Las indulgencias parciales o plenarias pueden aplicarse por los difuntos a modo de sufragio.

Para que alguien sea capaz de adquirir las indulgencias se requiere ser bautizado, no estar excomulgado, estar en estado de gracia por lo menos al final de las obras prescritas, y ser súbdito del que tiene autoridad para concederlas.

Para que el sujeto, que es capaz de adquirirlas, las reciba realmente, debe tener la intención, por lo menos general, de adquirirlas, y de realizar las obras prescritas en el tiempo y del modo determinado a tenor de la concesión.

Para conseguir la indulgencia plenaria es necesario realizar la obra indulgenciada y cumplir tres condiciones: confesión sacramental, comunión eucarística y oración según las intenciones del sumo pontífice. Se requiere, además, que se excluya cualquier afecto al pecado, aunque sea venial.

Las tres condiciones pueden ser cumplidas muchos días antes o después de haber realizado la obra prescrita; sin embargo, es conveniente que la comunión y la oración según las intenciones del Sumo Pontífice se hagan el mismo día en que se realice la obra.

Se cumple plenamente la condición de la oración según las intenciones del Sumo Pontífice recitando según sus intenciones un padrenuestro y un avemaría; sin embargo, se deja libertad a cada uno de los fieles para recitar otras oraciones según la piedad y la devoción de los mismos.

Al fiel cristiano que, por lo menos con el corazón contrito, realiza una obra enriquecida con indulgencia parcial, se le concede, por medio de la Iglesia, tanta remisión temporal de la pena, cuanto él mismo recibe ya con su acción.

La indulgencia plenaria se puede adquirir solamente una vez al día, salvo «*In articulo mortis*».

La indulgencia parcial se puede adquirir muchas veces durante el día, a no ser que se exprese lo contrario.

Se dan tres concesiones de indulgencia parcial al fiel cristiano que:

1) en el desempeño de sus deberes y en la paciencia ante las dificultades de la vida, levanta con humilde confianza su alma a Dios, añadiendo, aunque sólo sea mentalmente, una

## Herramientas

- IMPRIMIR
- ENVIAR POR EMAIL
- CONVERTIR A PDF
- BAJAR A PALM (PDA)
- COMENTARIO AL EDITOR
- A FAVORITOS
- COMPARTIR



invocación piadosa;

2) guiado por el espíritu de fe se emplea a sí mismo o sus bienes con espíritu de misericordia, al servicio de sus hermanos necesitados;

3) espontáneamente se abstiene de alguna cosa lícita y agradable para él, por espíritu de penitencia.

Algunas oraciones y acciones enriquecidas con indulgencia parcial:

1) Cada uno de los actos de fe, esperanza, caridad y contrición, recitados con devoción según una fórmula autorizada.

2) La visita de adoración al Santísimo sacramento.

3) La oración al Ángel de la guarda.

4) El «*Angelus*» y el «*Regina cæli*» recitados en el tiempo correspondiente.

5) El «*Alma de Cristo*».

6) El acto de comunión espiritual.

7) El «*Credo*».

8) La acción de enseñar o aprender la doctrina cristiana.

9) Las letanías de los santos, letanías lauretanas de la santísima Virgen, etc.

10) El «*Magnificat*».

11) El «*Acúerdate*».

12) El «*Miserere*».

13) La oración para pedir por las vocaciones sacerdotales o religiosas.

14) La oración mental o meditación.

15) La oración por el Sumo Pontífice.

16) El Rosario recitado en privado.

17) La lectura de la Sagrada Escritura.

18) La «<>».

19) *La señal de la cruz.*

20) *El «Bajo tu protección».*

21) *El «Tantum ergo».*

22) *El «Te Deum».*

23) *El himno al Espíritu Santo.*

24) *En la renovación de las promesas bautismales.*

Algunas oraciones y acciones enriquecidas con indulgencia plenaria:

1) *La visita de adoración al Santísimo de media hora por lo menos.*

2) *La visita de devoción a alguna de las cuatro basílicas patriarcales de Roma: san Pedro, san Pablo fuera de los muros, san Juan de Letrán y santa María la mayor: el día de la fiesta titular; cualquier día de fiesta de precepto; una vez al año, en un día escogido por cada uno.*

3) *La bendición del Papa, impartida «urbi et orbi». recibida con piedad y devoción, aunque sólo sea a través de la radio o de la televisión.*

4) *La visita a los cementerios con la oración, aunque sólo sea mental, por los difuntos, y aplicada solamente a las almas del purgatorio, del día primero al ocho de noviembre.*

5) *La adoración de la cruz, el Viernes santo durante la solemne acción litúrgica.*

6) *En las primeras comuniones, a los que la reciben y a los que asisten devotamente.*

7) *A los sacerdotes que celebran su primera misa solemne y a los fieles que participan con devoción.*

8) *A los participantes a ejercicios espirituales de tres días de duración por lo menos.*

9) *A los que recitan el Rosario en una iglesia, en un oratorio público, en familia, en comunidad religiosa o en una asociación piadosa.*

10) *A los que leen la Sagrada Escritura por lo menos durante media hora.*

11) *El «Te Deum» recitado en una celebración pública el día último del año.*

12) *El «Veni Creator» recitado en una celebración pública el primero de año y el día de Pentecostés.*

13) *El Vía crucis, delante de las estaciones legítimamente erigidas. Según el uso común el Vía crucis consta de catorce lecturas a las que se añaden algunas oraciones vocales. Esto no es indispensable; basta la devota meditación sobre la pasión y muerte del Señor. A no ser que se esté impedido, se requiere el paso de una estación a otra. Cuando se trata de un Vía crucis público, basta que por lo menos el que lo dirija pase de una estación a otra, quedando los demás en sus puestos.*

14) *En la renovación de las promesas bautismales durante la celebración de la Vigilia Pascual, en el aniversario del propio bautismo.*

15) *La oración «Mírame, oh buen Jesús», recitada devotamente ante el crucifijo después de la comunión cualquier viernes del tiempo de cuaresma y del tiempo de pasión.*

16) *El acto de reparación según la fórmula aprobada, recitado en una celebración pública el día del Sagrado Corazón.*

17) *El acto de consagración del género humano a Cristo Rey, según la fórmula aprobada, recitado en una celebración pública el día de Cristo Rey.*

18) *La visita a la catedral de la diócesis o a la propia parroquia, el día de la fiesta titular y el dos de agosto, (a no ser que el Ordinario del lugar determine otra fecha).*

19) *La devota asistencia a la celebración litúrgica final de un congreso eucarístico o de una misión popular.*

20) «In artículo mortis» si no hay un sacerdote que pueda administrar los sacramentos y la bendición apostólica con la indulgencia plenaria adjunta, la santa Iglesia concede al moribundo, dispuesto convenientemente, la indulgencia plenaria, con tal de que el interesado, durante su vida, haya recitado habitualmente algunas oraciones. En este caso, esta condición suple a las tres condiciones acostumbradas.

Algunos objetos de piedad enriquecidos con indulgencias:

1) Se alcanza indulgencia parcial, usando con devoción los objetos de piedad bendecidos por un sacerdote según la fórmula acostumbrada. Estos objetos son: el crucifijo o la cruz, el rosario, el escapulario, las medallas.

2) Si esos objetos de piedad han sido bendecidos por el Sumo Pontífice o por un Obispo, se puede alcanzar la indulgencia plenaria usándolos devotamente en la fiesta de san Pedro y san Pablo, añadiendo cualquier forma aprobada de profesión de fe.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 2001-10-03

## RENOVACION DE LAS PROMESAS BAPTISMALES

# RENOVACION DE LAS PROMESAS DEL BAUTISMO

## Renuncia y profesión de fe.

- Estimado miembro de la iglesia: con el sacramento del **bautismo** (administrado en este **baptisterio**) por medio del agua y del Espíritu Santo recibiste una nueva vida que procede del amor a Dios. Trata de educarte en la fe, para que esa vida Divina sea preservada del pecado y crezca en el día tras día. Si estás dispuesto a aceptar esta responsabilidad, renueva tu compromiso bautismal, renunciando al pecado y profesando tu fe en Jesucristo, esa misma fe de la iglesia por la que en los primeros días de tu niñez fuiste bautizado.

### Renuncias

- Renuncias al demonio?

R: Sí, renuncio.

- ¿Renuncias a todas sus obras?

R: Sí, renuncio.

- ¿Renuncias a todos sus engaños?

R: Sí, renuncio.

### Profesión de fe

- ¿Crees en Dios todopoderoso, creador del cielo y de la tierra?

R: Sí, creo.

- ¿Crees en Jesucristo su único Hijo, Nuestro Señor, que nació de la Virgen María, padeció y fué sepultado, resucitó de entre los muertos y está sentado a la derecha del Padre?

R: Sí, creo.

- ¿Crees en el Espíritu Santo, la Santa Iglesia Católica, la comunión de los santos, el perdón de los pecados, la resurrección de los muertos y la Vida eterna?

R: Sí, creo.

- Esta es nuestra fe. Esta es la fe de la Iglesia, la que nos gloriamos de profesar en Jesucristo nuestro Señor.

R: Amén.

### Oración final

Me encomiendo a la gracia misericordiosa de Dios Padre Todopoderoso, de su Hijo Jesucristo y del Espíritu Santo. Que él me proteja para que, iluminado por la Fe, alcance la herencia eterna.

R: Amén.